



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/56	La Junta de Gobierno Local

Fecha: 17 de diciembre de 2025

ALCALDE PRESIDENTE

ANTONIO VICENTE RUBIO

CONCEJALES MIEMBROS

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
██████████	ANTONIO LOBO BRAVO	SÍ
██████████	ANTONIO VICENTE RUBIO	SÍ
██████████	RUBEN JESUS HERRANZ MENENDEZ	SÍ
██████████	SOLEDAD DEL VALLE BODAS	SÍ
██████████	VANESA HERRANZ BENITO	SÍ
██████████	VICENTE DURÁN CREGO	SÍ

SECRETARIO GENERAL

IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO

INTERVENTOR

MIGUEL ÁNGEL CALLEJO DE DIOS

En El Escorial, siendo 9:00 del día 17 de diciembre de 2025, reunidos en el Despacho al efecto de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto Secretario General de la Corporación, D. IGNACIO RODRIGO RODRÍGUEZ POZUELO.

Por el Sr. ANTONIO VICENTE RUBIO se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DIA



A) APROBACIÓN DE LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Aprobación de las actas de las sesiones de los días 10 y 12 de diciembre de 2025

B) URBANISMO

Expediente 9448/2024. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPTE. Nº	GESTIONA: 9448/2024 GESTDOC: 5679/2023	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA		
SITUACIÓN	[REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED])		
INTERESADO	[REDACTED]		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**, expediente número 9448/2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4017 de 5 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en **INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA**, expediente número 9448/2024, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]), para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas del informe del Ingeniero Técnico Industrial y las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que se citan a continuación, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

<<*AUTORIZAR la instalación de paneles propuesta, con las siguientes prescripciones:*



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

-Se eliminarán los dos paneles (visibles desde la calle) situados en el faldón más próximo a esta.

-Con objeto de mantener la percepción de la continuidad de la cubierta, deberán separarse de los bordes de las cubiertas y encuentros entre faldones, un mínimo de 50cm, para lo cual debe reducirse el tamaño de los paneles.

-El marco tendrá el mismo color que los paneles.

-El color de la estructura de sustentación deberá ser similar al de los paneles; o de ser diferente, será similar al del plano de cubierta en el que se propone la instalación.

-Los conductos, equipos y otros elementos no podrán quedar vistos, o se mimetizarán con el color de los paramentos sobre los que discurren.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente>>.

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 1. IT EXPEDIENTE 9448-2024

Expediente 10362/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	10362/2025	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA		
SITUACIÓN	[REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED])		
INTERESADO	[REDACTED]		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 10362/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4018 de 5 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 10362/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]), para la finalidad señalada, conforme a las condiciones técnicas del informe del Ingeniero Técnico Industrial y las prescripciones señaladas en el informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, que se citan a continuación, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 2. IT EXPEDIENTE 10362-2025

Expediente 13647/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE			
EXPTE. Nº	13647/2025	TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA		
SITUACIÓN	[REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED])		
INTERESADO	[REDACTED]		

Vista la solicitud de licencia urbanística de obra de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 13647/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y de acuerdo al informe jurídico suscrito por la Técnico Urbanista,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4020 de 5 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Otorgar licencia urbanística de obra de obra menor consistente en INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN CUBIERTA, expediente número 13647/2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] (REF. CATASTRAL: [REDACTED]), presentada por [REDACTED] (NIF [REDACTED]), en representación de [REDACTED] (NIF [REDACTED]).

Segundo.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:

- Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
- Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 3. IT EXPEDIENTE 13647-2025

Expediente 16669/2025. [REDACTED]. Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXPTE. N°	16669/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	Instalación de pérgola metálica con lona retráctil.
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) 28292 (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en Instalación de pérgola metálica con lona retráctil., expediente número 16669/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28292 (Madrid) España, presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 1.476,15 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4096 de 12 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en Instalación de pérgola metálica con lona retráctil. expediente número 16669/2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) 28292 (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- En el capítulo 4 donde las NNSS se refieren a la regulación pormenorizada de los diferentes usos, se establece en su art. 4.9 regulación expresa sobre los espacios libres de edificación de carácter privado estableciendo lo siguiente:

Los espacios libres de edificación de carácter privado, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal, si bien podrán admitir tanto instalaciones deportivas en superficie, al descubierto y sin espectadores, como instalaciones diáfanas abiertas por todos sus lados (cenadores, pérgolas, etc), hasta un máximo del 5% de la superficie de la zona libre, privada en este último caso.

Dado que solamente se permiten instalaciones abiertas por todos los lados, cabe entender que en ningún caso podrían autorizarse en los espacios libres de parcela, y por tanto en la zona de retranqueo, construcciones que supongan aumento de edificabilidad, ya que el art. 5.6 NNSS establece que supone aumento de edificabilidad cualquier construcción sobre rasante (computando al 50 % en caso de estar cerrado por uno o dos lados, y al 100 % en caso de estar cerrado por tres o todos los lados).

Esto implica, que en caso de autorización de construcciones auxiliares permitidas, en el supuesto de estar cubiertas, deben guardar cierta distancia sobre los linderos para poder entender que se encuentran abiertas por todos sus lados. Dado que no existe en la normativa municipal regulación expresa, por analogía normativa, se considera oportuno aplicar lo establecido en el Código Civil sobre servidumbres y distancias para ciertas construcciones. "Nadie podrá construir cerca de una pared ajena o medianera pozos, cloacas, acueductos, hornos, fraguas, chimeneas, establos, depósitos de materias corrosivas, artefactos que se muevan por el vapor, o fábricas que por sí mismas o por sus productos sean peligrosas o nocivas, sin guardar las distancias prescritas por los reglamentos y usos del lugar, y sin ejecutar las obras de resguardo necesarias, con sujeción, en el modo, a las condiciones que los mismos reglamentos prescriban."

A falta de reglamento se tomarán las precauciones que se juzguen necesarias, previo dictamen pericial, a fin de evitar todo daño a las heredades o edificios vecinos.

Por analogía normativa con construcciones auxiliares y plantaciones, y a falta de regulación expresa, desde estos SSTT se ha considerado la distancia de 2m como retranqueo mínimo a alineación, linderos y testeros para considerar que la construcción o instalación auxiliar no se encuentra cerrada por uno de sus lados

- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos,



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.

- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" indica que, en las ordenanzas 1 y 2, "Se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillos; no se utilizarán los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores". No obstante, se deberá mantener la estética propia del edificio.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 4. Informe Técnico

Expediente 16252/2025. [REDACTED] Licencia Urbanística. Obra Menor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS	
EXpte. Nº	16252/2025
TIPO	LICENCIA DE OBRA MENOR
ASUNTO	CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA
SITUACIÓN	[REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España
INTERESADO/S	[REDACTED]

Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA, expediente número 16252/2025, de fecha 1 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED].

Considerando el informe Favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

PRIMERO.- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO.- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

CUARTO.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

QUINTO.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

SEXTO.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SÉPTIMO.- El presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 5.600 €, considerándose adecuado para la actuación prevista.

Consta en el expediente el pago de la tasa, en concepto de Tasa por actuaciones de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal.

OCTAVO.- El acto finalizador de la vía administrativa se notificará a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En base a lo anterior se podrá otorgar licencia urbanística de obras para la finalidad señalada y conforme a las condiciones técnicas referidas, con sujeción a la documentación que sirvió de base para su concesión, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4134 de 12 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística consistente en CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO DE PARCELA expediente número 16252/2025, de fecha 1 de diciembre de 2025, a realizar en el inmueble ubicado en [REDACTED] Escorial (EI) (Madrid) España, presentada por [REDACTED], con NIF [REDACTED].

SEGUNDO.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25 /2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17 /2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido: 1. Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación. 2. Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas: 1. 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal). 2. Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las Normas Subsidiarias en el artículo 5.6. "CONDICIONES DE FORMA Y BUENA CONSTRUCCIÓN" indican que: *"Los cierres de parcela con el espacio público podrán ejecutarse, salvo que se determine en contra o en mayor cuantía en las zonas de ordenanza o en la normativa propia de los sectores, en una parte opaca, a base de mampostería o fábrica de piedra, o chapado en este material, con una altura mínima de 0,70 m y máxima de 1 m medido sobre cada punto de la rasante del terreno en donde se proyecte, pudiéndose llegar hasta los 2,50 m en las mismas condiciones anteriores, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal, de cerrajería, etc."*
- El artículo 7.6 de las NNSS "CONDICIONES ESTÉTICAS PARTICULARES DE LAS ORDENANZAS" se indica que los *"cerramientos de parcela que definan las alineaciones oficiales se ejecutarán con una parte maciza de 1 m de altura máxima, en piedra natural, chapada de piedra y revocos o enfoscados análogos a las fachadas. El resto, hasta una altura máxima de 2,50 m, contará con cierres permeables vegetales, de madera o metálicos."*
- Los cerramientos existentes que se adecuen en cuanto a materiales, texturas y colores a estas condiciones, se mantendrán con sus características actuales especialmente los de piedra natural.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Documentos anexos:

- Anexo 5. Informe Técnico

C) CONTRATACIÓN

En este punto se deja constancia que el Sr. [REDACTED] se abstiene en el asunto de conformidad con el Artículo 23.2.b de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.



Adjudicación de barras Carpas Navidad - Requerimiento tasa y garantía. Expediente 15503 /2025. Contrataciones

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

El Ayuntamiento de El Escorial con el objeto de celebrar las Fiestas de Navidad 2025-2026, ha elaborado las bases que regularán la convocatoria de concesión de autorizaciones demaniales para la instalación de cuatro barras de bar en evento a celebrar en Carpa Casco Urbano los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, y una barra de bar en evento a celebrar en Carpa Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero de 2026, para fomentar la ilusión y la participación de los vecinos en la celebración de las fiestas mencionadas.

HORARIOS.

EVENTOS CARPA CASCO URBANO DÍAS 25/12/2025 Y 01/01/2026

El adjudicatario no podrá abrir antes de las 00:30 horas y deberá cerrar antes de las 5:30 de la mañana.

EVENTO CARPA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS 01/01/2026

El adjudicatario no podrá abrir antes de las 00:30 horas y deberá cerrar antes de las 5.30 de la mañana.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2025 se aprobaron las bases que van a regir las autorizaciones demaniales para la instalación cuatro barras de bar en evento a celebrar en Carpa Casco Urbano los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, y una barra de bar en evento a celebrar en Carpa Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero de 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en sesión de fecha 12 de diciembre de 2025 se procede a la apertura de sobres de las ofertas presentadas y se acredita que se han presentado en tiempo y forma las siguientes solicitudes:

1.Solicitud presentada por [REDACTED] a su servicio SL con NIF B82084617 ofertando a:

•Lote 2: Una barra para el evento a celebrar en Carpa Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero de 2026, por importes de 921 euros.

2.Solicitud presentada por [REDACTED] con NIF [REDACTED] ofertando a:

•Lote 2: Una barra para el evento a celebrar en Carpa Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero de 2026, por importes de 955 euros.

3.Solicitud presentada por Play Joma S.L con CIF B78439858 ofertando a:

•Cuatro barras para eventos a celebrar en Carpa Casco Urbano los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, por importe de 1.152 euros cada barra, en total 4.608 euros las cuatro barras.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4161 de 15 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO: Se propone la adjudicación de las barras del lote 1: eventos a celebrar en en Carpa Casco Urbano los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026 a favor del licitador que ha presentado la mejor oferta:

-Play [REDACTED] con CIF B78439858 ofertando a:

Cuatro barras para eventos a celebrar en Carpa Casco Urbano los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, por importe de 1.152 euros cada barra, en total 4.608 euros las cuatro barras

SEGUNDO: Se propone la adjudicación de las barras del lote 2: evento a celebrar en Carpa Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero de 2026, a favor de los licitadores que ha presentado la mejor oferta:

[REDACTED] con NIF [REDACTED] ofertando a:

•Lote 2: Una barra para el evento a celebrar en Carpa Urbanización Los Arroyos el día 1 de enero de 2026, por importes de 955 euros.

TERCERO: Conforme exigen las bases que rigen la presente convocatoria la formalización del correspondiente contrato quedará supeditada a la aportación, en el plazo de tres días hábiles de:

1.-Presentar toda la documentación relativa a SEGUROS contemplada en el punto 11 de la cláusula Siete:

11. SEGUROS.- El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras y de la explotación del bien de dominio público.

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que puedan causar al dominio público y a terceros en el siguiente sentido: seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, y que sean reclamados por éstos.

El AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

-De Responsabilidad Civil General con un límite mínimo por siniestro de 300.000 € incluida la cobertura de RC productos*

-De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000 €.

-Fianzas y Defensas.

La suscripción de esta póliza se justificará al AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

2.-Presentar una GARANTÍA antes de la firma del contrato por importe del 5 % precio de adjudicación y que asciende para cada oferta a la cantidad de:

Play Joma S.L con CIF B78439858:

Lote 1:

230,40 euros (5% sobre 4.608 €).

████████████████████ con NIF ██████████

Lote 2:

47,75 euros (5% sobre 955 €).

3.-ABONO DEL IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al envío de la notificación de la adjudicación que asciende a la cantidad de:

Play Joma S.L con CIF B78439858:

Lote 1:

4.608 €

████████████████████ con NIF ██████████

Lote 2:

955 €

4.- El órgano de contratación comprobará de oficio que los adjudicatarios se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial.

5.- En el caso de no haberlo aportado junto con su oferta los adjudicatarios deben aportar:

DNI/CIF del ofertante

Alta IAE

Expediente 7706/2024. OBRAS DE EJECUCIÓN DE CENTRO CIVICO URBANIZACION LOS ARROYOS. Certificacion 13	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la certificación ordinaria número 13 de las "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO POLIVALENTE EN LA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS DE EL ESCORIAL" con referencia 7706/2024 presentada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, SL con CIF B86075785 en fecha 25 de noviembre de 2025.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 12 de diciembre de 2025 en relación con la certificación emitida en el que se informa favorablemente con observaciones. Vista la cesión de crédito de la factura FV-S-25-0249/FV-S-25-0249 por importe de 37.170,74 euros, recibida el 25/11/2025 mediante registro de entrada 2025-E-RC-13750.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4144 de 15 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la certificación ordinaria número 13 de "OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CENTRO CÍVICO POLIVALENTE EN LA URBANIZACIÓN LOS ARROYOS DE EL ESCORIAL" con referencia 7706/2024, presentada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, SL con CIF B86075785 con fecha 25 de noviembre de 2025, por importe de 37.170,74 euros.

SEGUNDO.- Autorizar la transmisión de los derechos de cobro solicitada por INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, SL con CIF B86075785N, cediendo el crédito de la certificación 13 a favor de [REDACTED]. Para que el pago tenga carácter liberatorio deberá hacerse la transferencia a la cuenta bancaria de [REDACTED] indicada en el acuerdo de cesión.

TERCERO.- Tras la aprobación de la cesión de crédito, se efectuará por la intervención municipal la diligencia de toma de razón del endoso en la Certificación original.

CUARTO.- Dar traslado de la aprobación de la Certificación número 13 y de la cesión de crédito de la factura FV-S-25-0249/FV-S-25-0249 por importe de 37.170,74 euros, a INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS, SL con CIF B86075785, a [REDACTED], así como a la Intervención y Tesorería Municipal y al Responsable del contrato D. [REDACTED].

D) RÉGIMEN INTERIOR

Expediente 16664/2025. Mesa petitoria de la asociación [REDACTED]

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Primero: Dar cuenta de la solicitud de D. [REDACTED] con DNI 5068****H en nombre y representación de la asociación de vecinos Los Arroyos Navalquejigo ALANA con número de registro de entrada 2025-E-RE-10407 de 9 de diciembre de 2025, en la que solicita: Autorización para la instalación de una mesa informativa el sábado 20 de diciembre de 2025, en la [REDACTED] en horario de 11:30 a 13:00 horas.

Segundo: Dar cuenta del informe del oficial jefe en funciones de la Policía Local.

Tercero: Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa y cumpliendo las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida.

Cuarto: Vista las interferencias con otras actividades programadas con anterioridad que pudieran tener afectación por proximidad a la zona solicitada.



Vista la propuesta de resolución PR/2025/4168 de 15 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero: Vista la interferencia con otras actividades programadas con anterioridad que pudiera tener afectación por proximidad a la zona solicitada, se deniega la solicitud del día 20 de diciembre de 2025, en dicha ubicación.

Segundo: Notificar al interesado y dar traslado a la Policía Local.

E) SERVICIOS SOCIALES

Expediente 4762/2025. Tarjetas/Reservas Aparcamiento Personas Situación de Discapacidad (Alta, Renovación o Duplicado)

Desfavorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la solicitud de Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4762/2025, de fecha 30/03/2025 14:16, presentada por [REDACTED]

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Desfavorable, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4081 de 15 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero.- Denegar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida a [REDACTED] con DNI número [REDACTED].

Documentos anexos:

- Anexo 6. DICTAMEN DESFAVORABLE

F) CULTURA

Expediente 10327/2025. Concurso infantil de cuentos y dibujos

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

1. Visto el Acta del Jurado del XXV Concurso de Cuentos y Dibujos de la Biblioteca Municipal formado por los siguientes miembros:



. Dña. [REDACTED]

. Dña. [REDACTED]

. Dña. [REDACTED]

2. Vista la propuesta incluida en el citado Acuerdo según el cual "(...), Los miembros del Jurado han leído y valorado todos los trabajos presentados. Los premiados son los siguientes:

MODALIDAD DE CUENTOS:

****NIVEL A (3º Y 4º DE PRIMARIA):****

- "La rata atrapada", de [REDACTED]
- "Una alianza asombrosa", de [REDACTED]
- "Una niña diferente", de [REDACTED]

[REDACTED] (5º Y 6º DE PRIMARIA):

- "El lobo vegano", de [REDACTED]
- "Algunos recuerdos", de [REDACTED]
- "Recuerdos", de [REDACTED]

[REDACTED]:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

3. Visto que se han cumplido todas las normas establecidas en la Convocatoria del citado Concurso, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente Propuesta:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4116 de 12 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 12 de diciembre de 2025.

Resolución:

Otorgar de entre las obras presentadas, los siguientes premios según las distintas categorías:



**\

MODALIDAD DE CUENTOS:**

NIVEL A (3º Y 4º DE PRIMARIA):

- “La rata atrapada”, de [REDACTED]. Premio de 50 euros en un vale a canjear por material escolar.
- “Una alianza asombrosa”, de [REDACTED]. Premio de 50 euros en un vale a canjear por material escolar.
- “Una niña diferente”, de [REDACTED]. Premio de 50 euros en un vale a canjear por material escolar.

NIVEL B (5º y 6 DE PRIMARIA):

- “El lobo vegano”, de [REDACTED]. Premio de 50 euros en un vale a canjear por material escolar.
- “Algunos recuerdos”, de [REDACTED]. Premio de 50 euros en un vale a canjear por material escolar.
- “Recuerdos”, de [REDACTED]. Premio de 50 euros en un vale a canjear por material escolar.

MODALIDAD DE DIBUJOS:

- [REDACTED]. Premio de 50 euros en un vale a canjear por material escolar.
- [REDACTED]. Premio de 50 euros en un vale a canjear por material escolar.
- [REDACTED]. Premio de 50 euros en un vale a canjear por material escolar.

G) BIENESTAR ANIMAL

Expediente 15694/2025. Licencia Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos CA.J-Horus

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por [REDACTED] [REDACTED] de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2 /1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4014 de 9 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con DNI número [REDACTED] y domicilio en CALLE JAVIER VICENTE MONTERO Escorial (EI) 28280 (Madrid) España. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existirá garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: STAFFORDSHIRE BULL TERRIER

SEXO: Macho

COLOR: NEGRO

FECHA NACIMIENTO: 08/06/2025

Nº MICROCHIP: 941000031522320

DIRECCIÓN: CALLE JAVIER VICENTE MONTERO Escorial (EI) 28280 (Madrid) España

TERCERO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

Expediente 16357/2025. Licencia Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos CS, GB-Thor	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por ██████████ ██████████ de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4065 de 9 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de ██████████ con DNI número ██████████ y domicilio en ██████████ BI:2 PI:2 Pt:B Escorial (EI) (URBANIZACIÓN LOS ARROYOS) 28292 (Madrid) España. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existir garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: PIT BULL

SEXO: Macho

COLOR: ...

FECHA NACIMIENTO: 29/10/2017

Nº MICROCHIP: 941000022495769



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

DIRECCIÓN: [REDACTED] Bl:2 Pl:2 Pt:B Escorial (EI) (URBANIZACIÓN LOS ARROYOS)
28280 (Madrid) España

TERCERO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

Expediente 16438/2025. Licencia Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos LR, MR-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud formulada por [REDACTED] [REDACTED] de concesión de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso, visto lo establecido en la Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid modificada por la Ley 1/2000, desarrollado por Decreto 44/1991, de 30 de mayo, la Ley 2/1991 de Protección de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid, el Decreto 19/1999, de 4 de febrero, de Identificación y Tenencia de Perros de Guarda y Custodia, la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que la desarrolla, y Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales (BOCM número 44 de 21 de febrero de 2008), esta Concejalía propone para su aprobación en la Junta de Gobierno Local:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4084 de 12 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a favor de [REDACTED] con DNI número 51707872-P y domicilio en [REDACTED] Escorial (EI) (NAVALQUEJIGO) 28292 (Madrid) España. Esta licencia deberá ser renovada cada cinco años, con la finalidad de comprobar que el interesado sigue cumpliendo los requisitos que se le exigieron para su obtención.

No obstante lo anterior, la licencia perderá su vigencia en el momento en que se titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de licencia para la tenencia y manejo de un perro potencialmente peligroso

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

Procederá la revocación de la licencia administrativa concedida cuando se incumplan las condiciones que motivaron su concesión y, en cualquier caso, siempre que se cometan infracciones calificadas como graves o muy graves en la presente Ordenanza.

Los animales potencialmente peligrosos, mientras sean mantenidos en espacios privados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza, dispondrán de un recinto con cerramiento



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

perimetral completo, de altura y materiales adecuados que eviten, tanto su libre circulación, como la salida a espacios públicos o privados de uso común sin el debido control y sujeción, garantizando la seguridad de las personas.

Los animales no podrán permanecer continuamente atados salvo que el medio utilizado permita su movilidad, y deberá existir, en cualquier caso, un cartel que advierta visiblemente de su existencia.

Las salidas de estos animales a espacios públicos o privados de uso común se realizarán en todo momento bajo el control de una persona responsable, mayor de edad. En el caso de los perros, será obligatoria la utilización de bozal adecuado a su tamaño y raza así como una cadena, o correa resistente de menos de dos metros de longitud, no pudiendo circular sueltos en ningún supuesto y bajo ninguna circunstancia.

La autoridad municipal procederá a la intervención cautelar, y traslado al Centro de Protección Animal (propio o contratado al efecto) de cualquier animal considerado potencialmente peligroso cuando su propietario no cumpla con las medidas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudieran haber. Esta intervención podrá ser definitiva en caso de reincidencia, o cuando a criterio de la autoridad municipal, y previo reconocimiento por técnicos cualificados, se determinará que su grado de agresividad o inadaptación a la vida en sociedad, hacen imposible la devolución del animal al, no existiendo garantía plena de que su tenencia no sea lesiva para personas o bienes, pasando su propiedad a la administración.

Además de lo señalado en los párrafos precedentes los animales potencialmente peligrosos deberán cumplir con las normas de convivencia recogidas en los artículos 11 y siguientes de la Ordenanza Reguladora.

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 45 de la Ordenanza Reguladora.

SEGUNDO.- Autorizar la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del siguiente perro:

RAZA: PIT BULL

SEXO: Hembra

COLOR: ...

FECHA NACIMIENTO: 22/11/2021

Nº MICROCHIP: 93800000802193

DIRECCION: [REDACTED] Escorial (EI) (NAVALQUEJIGO) 28292 (Madrid)
España

TERCERO.- Dar traslado de la información registral al Registro Central Informatizado de Perros Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de treinta días, contados desde el momento de la inscripción del perro potencialmente peligroso en el Registro Municipal.

H) OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA

Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación por unanimidad de la urgencia examina los siguientes asuntos:

Expediente 11639/2025. Obras de mejora del estado de las calles del Casco Urbano y de la



Urbanización de Los Arroyos. Adjudicación del gasto

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

La mesa de contratación permanente constituida para la calificación y valoración del procedimiento abierto, con referencia número 11639/2025 correspondiente a las Obras de Reurbanización de diversas calles en el casco urbano y en la urbanización Los Arroyos el término municipal de El Escorial (Fase III), propuso la adjudicación con fecha 11 de noviembre de 2025 a favor de la oferta presentada por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF A050010285.

Siguiendo la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de noviembre de 2025 acordó aprobar la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa y solicitar requerimiento para que la empresa propuesta como adjudicataria aportara la documentación exigida en el apartado 23 del PCAP que determina que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación requerida en la Unidad de tramitación del expediente.

La empresa que ha resultado adjudicataria, con fecha 27 de noviembre de 2025, aporta la documentación requerida, en tiempo y forma, a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Visto acta del órgano de asistencia de fecha 4 de diciembre se acredita que el licitador cumple los requisitos exigidos en los pliegos.

Visto que el licitador ha aportado documento acreditativo del depósito de garantía definitiva, mediante aval bancario, por importe del 5% del precio de adjudicación excluido IVA, que asciende a la cantidad de 166.525,05 Euros, justificado mediante carta de pago 3/202500000717 expedida por la Tesorería Municipal de fecha 05/12/2025.

Con carácter previo a la adjudicación el Ayuntamiento ha comprobado de oficio, mediante autorización aportada por el licitador, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de El Escorial, incorporando al expediente las correspondientes certificaciones acreditativas.

Se ha comprobado mediante autorización aportada por el licitador que la empresa está debidamente inscrita en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y cumple la clasificación exigida en los pliegos..

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4147 de 15 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO. Adjudicar la contratación correspondiente a “Obras de Reurbanización de diversas calles en el casco urbano y en la urbanización Los Arroyos el término municipal de El Escorial (Fase III),



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

propuso la adjudicación con fecha 11 de noviembre de 2025 a favor de la oferta presentada por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF A050010285, conforme a la oferta presentada que asciende a la cantidad de 3.330.501,02 € más 699.405,21 € (IVA al 21%), siendo el total 4.029.906,23 €.

El propuesto adjudicatario conforme a su oferta se compromete a:

- Ejecución de las obras de red de telecomunicaciones calle 10 según el Anexo 1.
- Ejecución de la ejecución de la calle Santa Rosa, según la medición el Anexo 2.
- Ejecución de la ejecución de la calle Nueve, según la medición del Anexo 3.
- Por la realización de m² de pavimentación asfáltica. Se realizarán: Diez mil (10.000 m²)

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

SEGUNDO. Notificar a PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF A050010285, la presente Resolución y remítase para la formalización del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.

Expediente 15484/2025. Comedor Social de Educacion (Directa)//COMEDOR SOCIAL NAVIDAD	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Legislación aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial (BOCM número 13 de fecha 16 de enero de 2008).
- Texto modificado de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ayudas para el Comedor por Razones de Interés Social durante Períodos No Lectivos de Navidad, Semana Santa y Verano de El Escorial (BOCM número 246 de 13 de octubre de 2016).

*El artículo 10.2 apartado c) de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de El Escorial establece que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al procedimiento de concesión directa le será de aplicación lo regulado en los artículos 6 y 10 de esta ordenanza general, así como las demás disposiciones de carácter general.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4098 de 12 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de diciembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO: Aprobación Lista Beneficiarios: para el Comedor Social del periodo vacacional de Verano 2025 verificada a través del informe emitido por los Servicios Sociales Municipales y proceso administrativo.

Listado Beneficiarios:

- Alumn@ Beneficiari@ Padre, [REDACTED]
[REDACTED] Diego. Fco. [REDACTED] Días 22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre y 2, 5 y 7 de enero 2026, total 8 menús.
2- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Días 22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre y 2, 5 y 7 de enero 2026, total 8 menús.
3- [REDACTED] [REDACTED] M. [REDACTED] 22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre y 2, 5 y 7 de enero 2026, total 8 menús.
4- [REDACTED] [REDACTED] 22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre y 2, 5 y 7 de enero 2026, total 8 menús.

SEGUNDO: Aprobar días en que se llevará a cabo el comedor social Navidad que son 22, 23, 26, 29 y 30 de diciembre de 2025 y 2, 5 y 7 de enero 2026, total 8 días x 4 menús /día = 32 menús.

TERCERO: Aprobar costes del servicio:

A- Aprobar el coste del servicio diciembre = $(5 \times 4 \times 7,50\text{€}) + 10\%$ (IVA) menú = 165,00€.

B- Aprobar el coste del servicio enero = $(3 \times 4 \times 7,50\text{€}) + 10\%$ (IVA) menú = 99,00€.

Total = 264,00€

Expediente 12417/2025. Actividad de Carácter Cultural	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Con motivo de la celebración de la Navidad, el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, a través de las Concejalía de Festejos, convoca un Concurso de Belenes y Adornos Navideños con el objetivo de mantener la tradición y promover su instalación. Es por ello que la citada Concejalía,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4163 de 15 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2025.

Resolución:

VIENE A PROPONER a la Junta de Gobierno Local la del acta APROBACIÓN del Jurado del XVII Concurso de Belenes y Adornos Navideños '[REDACTED]' una vez finalizadas las visitas a los participantes otorgándose los siguientes premios en las distintas categorías establecidos en las bases del concurso:

BELENES DE INTERIOR

- 1.- [REDACTED], premio Lote Navideño.



2.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

BELENES EN EXTERIORES

1.- José Ramón Milán García, premio Lote Navideño.

2.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

ABETOS NAVIDEÑOS EN INTERIORES

1.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

2.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

ADORNOS EN BALCONES Y FACHADAS

1.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

2.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

COMERCIOS Y ESCAPARATES

1.- [REDACTED], premio Lote Navideño.

2.- Ferrería Los Mellizos, premio Lote Navideño.

Alta PIR Proyecto de Ejecución Cubierta ligera CP Padre Gerardo Gil. Expediente 15725 /2025. Subvenciones Especiales PIR (antes PRISMA)

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

ASUNTO: ALTA DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2022-2026 ACUERDO DE 23 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LÍNEA DE INVERSIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Mediante DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, se aprobó el "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025 con una dotación de 1.000.000.000 de euros". Dicho Decreto fue modificado por el Decreto 113/2022, de 11 octubre.

En la sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el 22 de enero de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Declarar que la forma de gestión de las actuaciones de inversión municipal será por el propio Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 6.3 de la normativa reguladora al tratarse de un municipio de población superior a 2.500 habitantes.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Segundo: Aprobar la aportación, en concepto de cofinanciación al Programa, del 5 por 100 del importe de la asignación inicial que corresponda a este municipio y que se encuentre destinada a los gastos de inversión de conformidad con el artículo Art.5.2 del Decreto 118/2020.

Tercero: Aprobar que el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destinará a gasto corriente, será del 25 por 100 de la asignación comunicada por la Comunidad de Madrid según el artículo Art.9.4 del citado Decreto de la Comunidad de Madrid.”

Por Acuerdo de 23 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. Núm. 107) se aprobó la Línea de Inversión para el mantenimiento y conservación de colegios públicos de titularidad municipal en desarrollo del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 y se autoriza un gasto plurianual por importe de 14.800.000 euros para los años 2025 y 2026, asignando a este Ayuntamiento un importe de 200.000 € para los dos colegios públicos de titularidad municipal.

La Entidad Local propone la siguiente distribución:

100.000 € Colegio Público [REDACTED]

100.000 € Colegio Público Felipe II

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4249 de 17 de diciembre de 2025.

Resolución:

Primero: Solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026 de la actuación “OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA CP [REDACTED] EL ESCORIAL” por importe total de 94.205,16 € (IVA incluido).

El importe de la obra asciende a 94.205,16 € .Se incluye dentro de la petición de alta el abono de los gastos asociados por un total de 5.892,70 € (IVA incluido) correspondientes a:

-De redacción de proyecto básico: 3.409,00 € (IVA incluido).

-De dirección y ejecución de obra: 974,00 € (IVA incluido).

-Coordinación de Seguridad y Salud: 487,00 € (IVA incluido).

Segundo: La citada actuación será gestionada en su integridad por este Ayuntamiento.

Tercero: El cuadro económico de la actuación y su financiación es el siguiente:

ANEXO CON DETALLE DE COFINANCIACIÓN DE LA OBRA:

Importe concedido por la Comunidad de Madrid CP [REDACTED]: 100.000,00 €.



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

“OBRAS DE EJECUCION DE CUBIERTA LIGERA EN CP PADRE GERARDO GIL”		Importe que se solicita a la Comunidad de Madrid
		100,00%
(A) IMPORTE TOTAL (B+C+K) (IVA incluido)	94.205,16	94.205,16

(B) Importe de la obra (IVA incluido)	88.312,46	88.312,46
(C) Importe total gastos asociados (D+E+F)	5.892,70	5.892,70

Detalle Gastos Asociados:

(D) Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de Obra (IVA incluido)	3.409,00	3.409,00
(E) Dirección Ejecución de Obra (IVA incluido)	974,00	974,00
(F) <u>Coor. Seg. y Salud</u> (IVA incluido)	487,00	487,00
C2) Otros gastos (G+H+I+K)	0	0,00
(G) Levantamiento topográfico (IVA incluido)	0	0,00
(H) Estudio geotécnico (IVA incluido)	0	0,00
(I) Estudio de impacto ambiental (IVA incluido)	0	0,00
(J) Estudios sanitarios (IVA incluido)	0	0,00
(K) Otros (IVA incluido)	0	0,00
Texto explicativo (K) Otros	0	0,00

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminada la sesión a las 9:05, lo que como Secretario General certifico

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE